

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 02-20



B.O.D.A. N° 02-20

16 DE MAYO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 01 AL 15 DE MAYO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 02-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (31-20 a 39-20) PÁG 3 - 20

> Resoluciones

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 31-2020

VISTO:

La Tasa de Derecho de Inspección Registro, y Servicio de Contralor y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Tasa regulada en los artículos 5 al 29 de la Ordenanza N° 79/19 (Ordenanza General Fiscal-Parte Tributaria), y 99 al 135 de del Código Fiscal Municipal (Ordenanza 13/84), se grava la actividad de todo comercio, industria, u otra actividad lucrativa o de servicio asimilable o alguno de éstos, ejercida o instalada dentro del municipio, que tenga o no local para ejercer sus actividades, aunque sea en forma temporaria, y que haya cumplimentado los requisitos exigidos para su inscripción y correspondiente habilitación por ante la Municipalidad.

Que atento al contexto global existente en la actualidad resulta necesario evitar la concentración y traslado de personas.

Que para efectuar el pago de la misma se requiere ineludiblemente la presencia del contribuyente en el edificio municipal.

Que es facultad del municipio designar agentes de retención y/o percepción de tasas municipales,

Que resulta evidente la aplicación práctica de tal procedimiento de cobro.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DESIGNESE como agentes de retención de la Tasa Municipal de “Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor”, a los siguientes organismos: Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado (I.P.L.yC.S.E) CUIT N° 33-61542835-9 con domicilio en Córdoba N° 1820, y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado CUIT N° 30-71195945-5, con domicilio en Félix de Azara 1871, ambos de la Ciudad de Posadas,



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Provincia de Misiones, en los casos, formas y condiciones que se establecen por la presente Ordenanza.

Cuando las comisiones y/o importes abonados por los agentes se hallen alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y siempre que se trate de contribuyentes de derecho inscriptos como tales, corresponderá deducir de la factura o documento equivalente, el débito fiscal atribuible a la operación de acuerdo con las normas respectivas.

Artículo 2º: La suma a retener será la resultante de aplicar, sobre el importe de las comisiones, regalías u concepto análogo que les corresponda a las Agencias Oficiales de Quinielas de la Provincia de Misiones que se encuentren radicadas en la Ciudad de Apóstoles, LA ALICUOTA DEL 0.9%, sin deducción alguna -salvo lo previsto por el Artículo 1º, segundo párrafo.

Para el caso del I.P.L.yC.S.E. el monto mínimo a retener es el equivalente a 30 unidades fiscales establecida por la ordenanza tributaria vigente, y/o los montos mínimos que se vayan estableciendo por las ordenanzas tributarias posteriores, y que se le indicará oportunamente al agente de retención.

Artículo 3º: EL monto retenido de conformidad a la presente ORDENANZA se tomará como PAGO UNICO Y DEFINITIVO por las actividades desarrolladas por las Agencias Oficiales de Quiniela, a través del IPLYC SE y del IPLYC CONFORT SE. La retención no generará saldos a favor. Los agentes de retención estarán obligados en todos los casos, a proporcionar constancia escrita de las retenciones que efectúen. Las agencias de quiniela, se encontrarán exceptuadas de presentar mensualmente la declaración jurada de la “Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor”, exclusivamente por las actividades que realizan frente a los agentes de retención.

Artículo 4º: Las sumas que se recauden de conformidad al presente régimen serán ingresadas por transferencia bancaria por los agentes de retención en



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

la cuenta bancaria que se informara oportunamente antes del día 15 de cada mes.

Artículo 5°: En el plazo previsto en el artículo anterior, los agentes de retención designados por la presente Ordenanza, deberán remitir vía online a la Municipalidad de Apóstoles detalle de las retenciones practicadas en el período mensual anterior, el que deberá contener la siguiente información:

- Mes al que corresponde el detalle;
- Apellido y nombres o Razón Social y número de C.U.I.T. del sujeto sometido a retención;
- Fecha y número de la Orden de Pago, recibo o comprobante en el que conste la retención efectuada;
- Importe de la comisión, regalía o importe análogo;
- Alícuota aplicada para practicar la retención;
- Importe retenido;

Artículo 6°: la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2020.

Artículo 7°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles y cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 30 ABRIL DE 2020 EN SESION ORDINARIA N°5-2020.-

Apóstoles, Misiones 4 de mayo de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 32-2020

VISTO:

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en el Corralón Municipal y en las dependencias policiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de éstos vehículos se encuentran a disposición del juzgado de faltas municipal por infracciones a las normas de tránsito, existiendo un gran porcentaje en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios.

Que es altamente notorio el porcentaje de vehículos que no son retirados por sus propietarios, manteniéndose bajo la guarda y la responsabilidad del municipio, que carga así con las obligaciones legales del depositario por un largo tiempo, generando un costo al mismo como ser te caso, servicios de fumigación, vigilancia y otros;

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarras, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país;

Que por las condiciones en que se encuentran, representan un peligro para el medioambiente y la salud planteando una situación de emergencia que amerita una pronta solución.

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados en las dependencias Municipales, que llevan años en los mismos.

Que la Ley N° 26.348 contempla la situación planteada en su Artículo 1°, en el cual enuncia "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o particulares, en virtud de lo establecido en el Artículo 2342 del Código Civil, ahora art. 236 Nuevo Código Civil y Comercial, deberán ser



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra;

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática, habrá que tener en cuenta, en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen alguna sustancia que podrían resultar contaminantes (tales como líquidos de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, sanciona la siguiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Facultar al Juzgado Municipal de Faltas a ordenar la descontaminación y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra, de todos los vehículos (ciclomotores, motocicletas, cuadriciclos, automóviles, camionetas, camiones, acoplados, remolques, colectivos, maquinaria vial o similares, como así también sus accesorios o partes de estos) secuestrados o decomisados por infracciones a las leyes de tránsito, y que se encuentren a su disposición en el Corralón Municipal y/o en las dependencias policiales.

Artículo 2º: Se considera comprendido en la disposición enunciada en el artículo primero los Automotores y Motovehículos que no fueran retirados por su titular registral y/o tenedor, y cuando hubieran transcurridos mas de seis (6) meses contados desde el día del secuestro, conforme surja de la respectiva acta, y/o fecha de registro en caso de que ésta última no existiese.

Artículo 3º: **AUTORIZASE** al Juzgado de Faltas Municipal a publicar en el Boletín Oficial Municipal y en el de la provincia, y en un diario de circulación del lugar, durante un día, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos y motovehículos que se encuentren en dependencias municipales con una antigüedad mayor de seis (6) meses, a presentarse ante



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

el Juzgado de Faltas de esta ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos, abonando la multa y los días de depósito. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, sin que se haya acreditado derecho sobre los bienes, y que se haya abonado lo adeudado, el Juzgado de Faltas Municipal queda autorizado someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final.

Artículo 4º: El Juzgado Municipal de Faltas llevará un inventario y registro de los vehículos secuestrados.

Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con organismos públicos u organizaciones no gubernamentales para la destrucción, compactación o desguace de los vehículos que disponga el Juzgado Municipal de Faltas. Asimismo, podrá efectuar la contratación de una empresa, a los mismos efectos, conforme las modalidades de contrataciones vigentes.

Artículo 6º: El organismo o empresa que realice la destrucción de los vehículos, dispuesta por el Juez de Faltas, tendrá a su cargo y será responsable del cumplimiento del proceso de descontaminación previo, conforme a las disposiciones y normativas ambientales vigentes; estando esta actividad bajo supervisión de la Secretaría de Ambiente Municipal. Finalizado el procedimiento, se entregará al Departamento Ejecutivo Municipal un Certificado de Disposición Final de los vehículos destruidos, con detalle de la identificación de cada uno de los mismos.

Artículo 7: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de lo producido por la venta de lo compactado como compensación por la guarda, estadía en los corralones municipales, multa y/o multas, y gastos de compactación, y Contabilícese en la partida 1.2.08.00.00.00. Ingresos de Capital- Ingresos Varios, del cálculo de recursos del Ejercicio.

Artículo 8º: Facultar a Ejecutivo Municipal reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 9º: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 10º: **REGISTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al DEM, publíquese en



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

el Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles y cumplido ARCHIVESE.
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 30 ABRIL DE 2020 EN SESION ORDINARIA
N°5-2020.-**

Apóstoles, Misiones 4 de mayo de 2020.-





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 33-2020

VISTO:

La necesidad de crear un “Calendario Social” en el cual se especifiquen y coordinen las actividades de asistencia socio-comunitaria que se están llevando a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Apóstoles en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que durante los días de emergencia sanitaria en Apóstoles se realizaron diferentes actividades sociales, como ser la “olla comunitaria”, en diversos barrios de la ciudad para brindar ayuda y colaboración a los vecinos apostoleños.

Que son varias las personas, fundaciones o asociaciones que brindan ayuda o colaboración para la realización de dichas actividades, por lo que es necesario de una mayor organización y coordinación de las mismas para llegar a la mayor cantidad de vecinos que requieren dicha asistencia.

Que es necesario la creación de un “Calendario Social” en el cual se especifique el día y lugar en donde se realizará una determinada actividad, con el fin de lograr un trabajo coordinado y efectivo.

Que el calendario social es necesario para organizar y distribuir a las personas y/o beneficiarios de las actividades sociales, para así evitar la aglomeración de personas y cumplir con las medidas de seguridad que se requieren durante la emergencia sanitaria.

Que el Calendario Social será publicado en la página web del Municipio, donde además de brindar información a los beneficiarios permitirá la colaboración y ayuda de aquellos que deseen donar y/o participar de determinadas actividades, sin necesidad de especificar quienes estarán a cargo de éstas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 1°: SOLICITAR al Departamento del Ejecutivo Municipal, que a través del área de la Secretaría de Desarrollo Social, se cree un “Calendario Social” en el cual se especifiquen y coordinen las actividades de asistencia socio-comunitaria que se están llevando a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Apóstoles en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Artículo 2°: PUBLICAR dicho calendario en la página Web del Municipio para brindar información de las actividades a realizar, tanto a los beneficiarios, como a fundaciones, asociaciones o personas que desean colaborar en la realización de las mismas.

Artículo 3°: CREAR y/o habilitar una línea telefónica, página Web o perfil de Facebook de las actividades del Calendario Social, para que sean utilizados como medios para brindar información y comunicación a los ciudadanos apostoleños.

Artículo 4°: INFORMAR por medio de la Secretaría de Desarrollo Social a la Unidad Regional VII de la policía de Apóstoles para que personal policial esté presente en las actividades socio-comunitarias a desarrollar con el fin de controlar que se lleven a cabo las respectivas medidas de seguridad.

Artículo 5°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 30 ABRIL DE 2020 EN SESION ORDINARIA N°5-2020.-

Apóstoles, Misiones 4 de mayo de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 34-2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuarse a los nuevos formatos de educación en red durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio para capacitar a las personas en las diferentes disciplinas del arte y oficios varios;

Que, los talleres pertenecientes a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Apóstoles son uno de los principales centros formadores de artistas en la ciudad, además de brindar apoyo pedagógico y formación en oficios;

Que, es importante adecuar su funcionamiento para dar continuidad a sus actividades con modalidades virtuales y propuestas alternativas a través de plataformas (Zoom, Jitsi Meet, etc.) o los diversos canales de comunicación en red (WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otras redes sociales), que permitan desarrollar los talleres o brindar cursos con especialistas en cada disciplina;

Que, existe la necesidad de que los talleres se desarrollen porque constituyen una salida laboral para los capacitadores.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE los talleres culturales en red, como un nuevo formato dentro de las propuestas que todos los años brinda la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Apóstoles de formación cultural, apoyo pedagógico y oficios; adecuándose a las nuevas formas de educación a través de plataformas virtuales o canales de comunicación en red durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar contratos y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5-20 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.-

Apóstoles Misiones, 4 de mayo de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 35-2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el DEM mediante nota cursada a este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a los fines y efectos de solicitarles tengan a bien aceptar la donación realizada por la empresa La Cachuera S.A. a la Municipalidad de Apóstoles, de diez (10) termómetros digitales Marca Gral. TGF 380., para proceder luego a la incorporación al patrimonio municipal.

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ACEPTASE la donación efectuada por parte de la Empresa La Cachuera S.A. a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles de: diez (10) termómetros digitales Marca Gral. TGF 380, proceda a la incorporación del patrimonio municipal.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 05-2020 DEL 30 de ABRIL DE 2020.-

Apóstoles, Mnes. 4 de Mayo de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 36-2020

VISTO:

El Decreto N° 509/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto se crea el "Programa de Asistencia Financiera para los Municipios"

Que el artículo 2 inc a) del decreto mencionado en los vistos establece que el 50% de lo percibido será destinado a la realización de obras de cordón cuneta, empedrado, mantenimiento de camino y/o reactivación de las cuencas productivas y ferias francas,

Que el artículo 2 inc b) señala que el restante 50% será destinado a la compra de elementos de protección personal y barbijos, como así también, a refuerzo alimentario para las personas en situación de vulnerabilidad.

Que para el Municipio de Apóstoles está previsto la suma de \$ 630.252,10 (Seiscientos treinta mil doscientos cincuenta y dos con 10/100) en total.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese el Programa de Asistencia Financiera para los Municipios.

Artículo 2°: Incorpórese al Cálculo de Recursos del presente ejercicio la siguiente partida y por el siguiente importe:

1.1.02.03.00.20.00 Ingreso Asistencia Financiera\$ 630.252,10

Artículo 3°: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en las siguientes partidas y por el siguiente importe:

Trabajos Públicos -Obras por convenio

2.2.01.02.06.43.00 Programa Asist. Fciera art 2) inc a) \$315.126,05



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Bienes de Consumo

2.2.01.02.16.00.00 Programa Asist. Fciera art2) inc b) \$ 315.126,05.

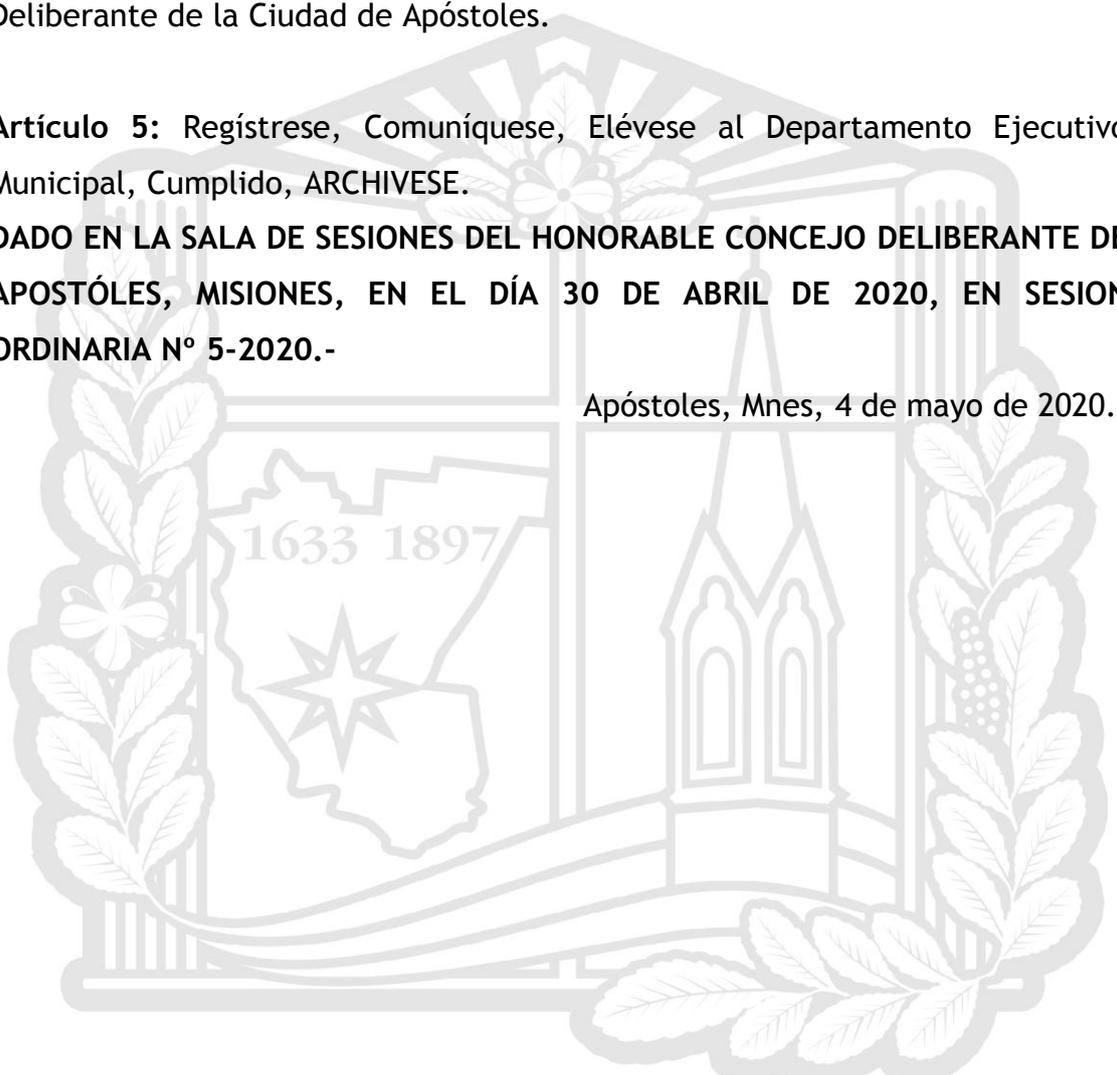
TOTAL: **\$630.252,10**

Artículo 4: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 5-2020.-

Apóstoles, Mnes, 4 de mayo de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 37-2020

VISTO:

La firma del Convenio entre la El Ministerio de Obras Publicas de la Nación y el Municipio de Apóstoles el día 12 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite copia del convenio marco firmado el día 12 de marzo de 2020, entre el ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles, "Plan Argentina Hace", a los fines de su aprobación e implementación en el Municipio.

El Plan Argentina Hace se centra en cuatro temáticas fundamentales: 1) Agua y Saneamiento: accesos a servicios básicos. 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural. 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales. 4) Equipamiento Social.

A tal efecto la Municipalidad de Apóstoles propondrá al Ministerio de Obras Públicas los proyectos de considere pertinentes, con el fin de ser financiada por éste ultimo de acuerdo a los recursos financieros existentes en el mismos

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE por la presente en todos sus términos el convenio marco firmado el día 12 de marzo de 2020, entre el ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles, "**PLAN ARGENTINA HACE**", e impleméntese en el Municipio.



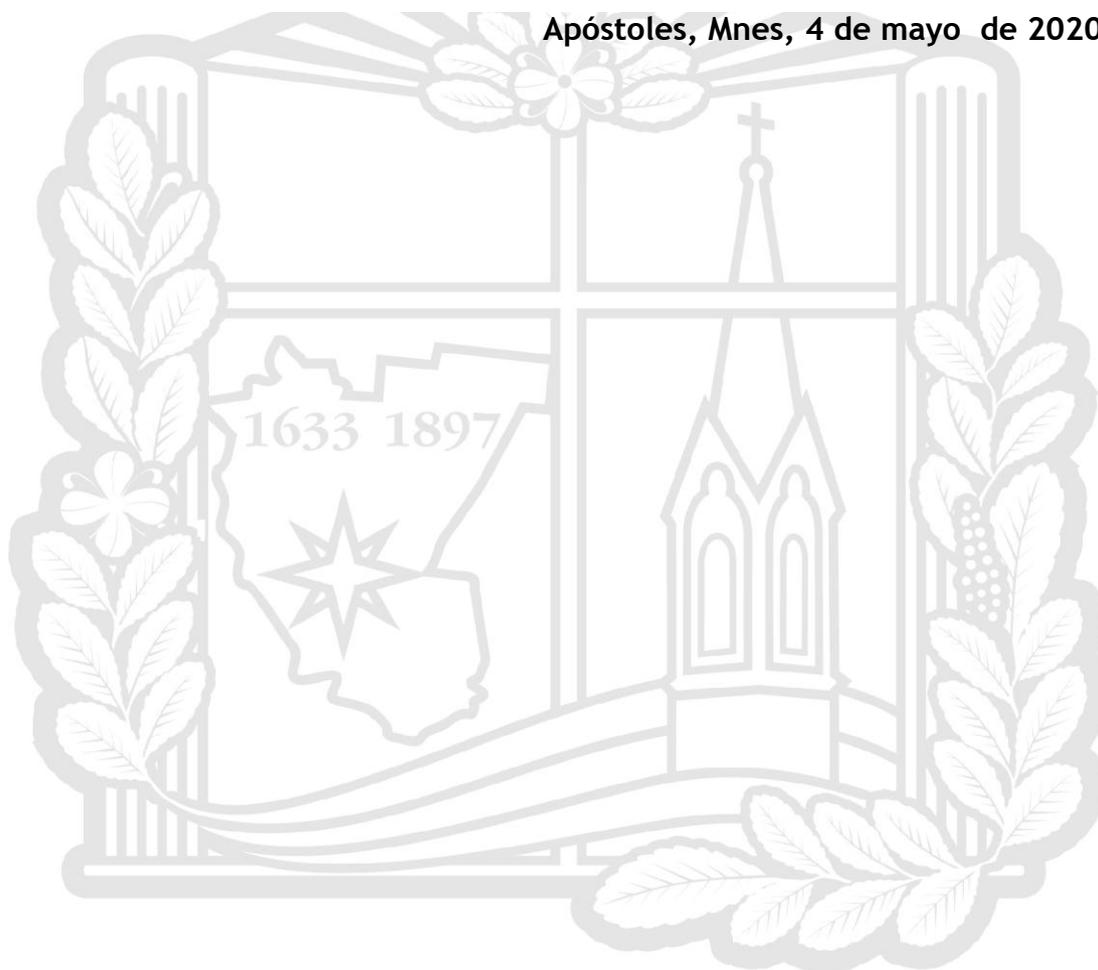
"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 5-2020, DEL 30 DE ABRIL DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 4 de mayo de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 38-2020

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco entre la Escuela de Robótica de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite proyecto de convenio marco, solicitando autorización para su firma, el citado instrumento legal, tiene por objeto la articulación interinstitucional, tendiente al desarrollo local, a través de un convenio de colaboración recíproca y asistencia técnica para la implementación de programas y proyectos a ejecutarse en el municipio con el propósito de fortalecer las acciones de gestión, planificación y ejecución de políticas públicas.

Que lo solicitado es la autorización a la firma del mismo para su posterior suscripción e implementación.

Que según lo autorizado por la Carta Organiza Municipal este Honorable Cuerpo emite el presente documento a para sus efectos legales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** a la Sra. Intendente CPN MARIA EUGENIA SAFRAN representando al Municipio de Apóstoles, a la firma del Convenio Marco con la Escuela de Robótica de la Provincia de Misiones.

Artículo 2°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06-2020, DEL 14 DE MAYO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 15 de mayo del 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 39-2020

VISTO:

La firma del Convenio entre la El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y el Municipio de Apóstoles el día 1° de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite copia del convenio de administración de fondos firmado el día 1° de enero del 2020, entre el Salud Pública de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Apóstoles, a los fines de su aprobación e implementación en el Municipio.

Que según lo autorizado por la Carta Organiza Municipal este Honorable Cuerpo emite el presente documento apara sus efectos legales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE por la presente en todos sus términos el Convenio de Administración de Fondos firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones en día 1° de enero del año 2020.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 6-2020, DEL 14 DE MAYO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 15 de mayo de 2020.-

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 02-20



B.O.D.A. N° 02-20

16 DE MAYO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina